Agencia
Nacional de Minería

CIRCULAR No 023-2026

PARA: **Vicepresidencias, gerencias, jefes de oficina, y coordinaciones de grupo**

DE: **Presidencia ANM**

ASUNTO: **Lineamientos para la elaboración, revisión, aprobación y remisión de comunicaciones institucionales dirigidas a autoridades del gobierno nacional, órganos de control y altas cortes.**

FECHA: **12 de noviembre de 2026**

En ejercicio de las facultades de dirección, orientación y coordinación institucional de la Agencia Nacional de Minería, este despacho considera necesario establecer lineamientos para la elaboración, revisión, aprobación y remisión de las comunicaciones oficiales dirigidas a entidades del gobierno nacional, órganos de control y altas cortes, con el propósito de garantizar la unidad de criterio, la coherencia institucional y la adecuada articulación de las relaciones interinstitucionales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las comunicaciones institucionales constituyen el instrumento formal de representación y relacionamiento de la Agencia, su contenido y oportunidad corresponde a la competencia de la Presidencia de la entidad.

En virtud de lo anterior, agradecemos su apoyo en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Autorización previa de las comunicaciones dirigidas a autoridades del gobierno nacional

Toda **comunicación** que tenga como destinatario al Presidente de la República, la Vicepresidencia de la República, ministros, viceministros, secretarios generales de ministerios, directores de departamentos administrativos, directores de entidades del orden nacional y demás altos funcionarios del gobierno nacional, órganos de control y altas cortes deberá contar sin excepción alguna, de manera previa a su remisión, con la revisión y aprobación expresa de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería.

2. Alcance de la directriz y ámbito de aplicación

Informacion publica

Los presentes lineamientos serán aplicables a todas las vicepresidencias, gerencias, oficinas asesoras, oficinas de control, grupos internos de trabajo y demás dependencias de la Agencia Nacional de Minería, independientemente de la naturaleza técnica, jurídica, administrativa u operativa del asunto objeto de comunicación.

En ese sentido, ninguna dependencia, servidor público o colaborador podrá remitir, suscribir o gestionar directamente comunicaciones institucionales dirigidas a los destinatarios señalados, cuando estas contengan posiciones, pronunciamientos, solicitudes, instrucciones, compromisos o manifestaciones atribuibles a la Agencia, sin haber surtido previamente el procedimiento de revisión y aprobación establecido en esta circular.

3. Procedimiento para la revisión y aprobación

Las dependencias que requieran proyectar una comunicación dirigida a las autoridades comprendidas en esta directriz deberán remitir el documento a la Presidencia, dicha comunicación que deberá ser remitida por el vicepresidente, coordinador o jefe de oficina y radicarse con la debida antelación para la revisión y aprobación expresa, adjuntando los anexos o información soporte pertinente.

Para tal efecto, la dependencia responsable deberá:

- Elaborar el proyecto de comunicación, garantizando la precisión técnica, jurídica y administrativa de su contenido.
- Verificar que la información incorporada se encuentre debidamente sustentada y corresponda a las competencias de la dependencia que la proyecta.
- Identificar claramente el propósito de la comunicación, sus antecedentes y los eventuales compromisos o implicaciones institucionales que puedan derivarse de su contenido.
- Remitir el proyecto a la Presidencia para la respectiva revisión y aprobación, antes de su firma, radicación o envío por cualquier medio institucional.
- Incorporar los ajustes u observaciones que sean formulados por la Presidencia y adelantar el trámite correspondiente una vez se cuente con la autorización expresa.

La aprobación de la Presidencia deberá entenderse como un requisito previo para la remisión de la comunicación y no podrá presumirse en caso de no recibir respuesta, conocimiento informal o participación de otros funcionarios en su elaboración.

4. Responsabilidad de las dependencias en la elaboración de los contenidos

La presente directriz no modifica ni sustituye las competencias técnicas, jurídicas, administrativas o funcionales asignadas a las diferentes dependencias de la Agencia. En consecuencia, cada vicepresidencia, gerencia, oficina o grupo conservará la responsabilidad por la veracidad, suficiencia, consistencia y sustento de la información que incorpore en los proyectos de comunicación. La revisión y aprobación de la Presidencia tendrá como finalidad asegurar que las comunicaciones externas de especial relevancia institucional mantengan unidad de criterio, correspondencia con las orientaciones estratégicas de la Agencia y adecuada articulación con los lineamientos del gobierno nacional.

5. Comunicaciones y relacionamiento interinstitucional

Las reuniones, acercamientos, solicitudes de información, intercambios técnicos y demás actuaciones de relacionamiento que involucren a las altas autoridades del gobierno nacional, órganos de control, altas cortes o misiones internacionales deberán desarrollarse bajo criterios de coordinación y articulación con la Presidencia, cuando puedan generar compromisos, fijar posiciones institucionales o tener incidencia en la gestión estratégica de la Agencia. Por consiguiente, las dependencias deberán mantener informada a la Presidencia sobre aquellos asuntos que, por su relevancia, alcance, ameriten conocimiento, orientación o intervención del nivel directivo, procurando que las actuaciones institucionales respondan a una misma línea de dirección y representación.

6. Excepciones y situaciones de especial urgencia

Cuando se presenten situaciones que, por razones legales, judiciales, administrativas o por el vencimiento de términos perentorios, exijan una actuación inmediata, la dependencia competente deberá informar oportunamente a la Presidencia y procurar la coordinación correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y funcionales que le resulten exigibles. En ningún caso esta disposición podrá interpretarse como una autorización para desconocer términos legales, competencias expresamente atribuidas o deberes funcionales de los servidores públicos.

7. Cumplimiento y observancia de los lineamientos

Los vicepresidentes, gerentes, jefes de oficina y coordinadores de grupo serán responsables de socializar y garantizar la observancia de las presentes disposiciones al interior de sus respectivas dependencias, así como de adoptar las medidas de coordinación necesarias para evitar la remisión de

Informacion publica

comunicaciones que no hayan surtido el procedimiento de aprobación aquí establecido.

Agradecemos su compromiso y colaboración en la aplicación de estos lineamientos que reiteran que el fortalecimiento de la comunicación institucional exige actuaciones coordinadas, responsables y coherentes con la dirección estratégica de la entidad. La unidad de criterio en el relacionamiento con las más altas instancias del Estado constituye un elemento esencial para preservar la representación institucional, fortalecer la confianza interinstitucional y garantizar que las actuaciones de la Agencia se encuentren debidamente articuladas.

La presente Circular rige a partir de su expedición y deberá ser observada por todas las dependencias y colaboradores de la Agencia Nacional de Minería.

VALENCIA GONZALEZ JUAN CAMILO

Firmado digitalmente por VALENCIA GONZALEZ JUAN CAMILO
Fecha: 2026.11.12 17:07:59 -05'00'

Juan Camilo Valencia González
Presidente de la Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Karla Alexandra Malo Sánchez – GAPCC
Revisó: Soraya Astrid Lozano Marín. JOAJ (E)
Aprobó: Juan Camilo Valencia González – Presidente ANM

Informacion publica